



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-1-2012

México, a 15 de febrero de dos mil doce. -----

Encontrándose debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por los CC. Armida Ángeles Enríquez, Representante de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y Presidenta del mismo, Carla Gabriela González Rodríguez, Titular de la Unidad de Enlace, y Germán Emmanuel Salinas Valdés, Subdirector de Área, representante suplente del Órgano Interno de Control (OIC) designado mediante oficio 18/OIC/089/2011 suscrito por el Titular del OIC, y acordado por el presente Comité en la Tercera Reunión del año 2011 mediante ACUERDO CI/PER-3/001/2011, así como en términos de lo dispuesto por los artículos 30, 42, 44 y 45 de la LFTAIPG, y 70, fracción III, del Reglamento de la LFTAIPG, se procede al estudio y análisis de la determinación hecha por el Mtro. Oscar Roldán Flores, Director General de Operación, respecto de la solicitud de información No. **1800100000312** en los siguientes términos: -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 19 de enero de 2012 se recibió en la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, vía electrónica a través del Sistema INFOMEX, la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **1800100000312**, mediante la cual se solicita lo siguiente:-----

“¿De qué manera la Comisión Nacional de Hidrocarburos distribuirá o invertirá el presupuesto que le otorgó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para 2012 (97mdp)?

¿Cual es el Plan Regulatorio de la Comisión Nacional de Hidrocarburos para el 2012 con base en la Estrategia Nacional de Energía?”.

SEGUNDO.- De conformidad con el procedimiento establecido, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a través del oficio No. D00.-SE.-092/2012 del 18 de enero del presente año, turnó el asunto en mención al Director General de Operación, Mtro. Oscar Jaime Roldán Flores y al C.P. Javier Navarro Flores, Director General Adjunto de Administración, toda vez que por la naturaleza del requerimiento de la Información, en sus archivos podría existir información al respecto; lo anterior, con base en lo establecido por los artículos 28, fracción VII y 34, fracción IV, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y en virtud de que la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), instruyó mediante oficio No. D00.-SE.-47/2011 del 6 de enero del presente año, al C.P. Javier Navarro, realizara diversas funciones de ámbito administrativo, entre ellas, la relacionada con las solicitudes de información. -----

En atención al requerimiento de referencia, el Director General Adjunto de Administración contestó mediante oficio D00.-DGAA.-018/2012, de fecha 10 de febrero de 2012, lo siguiente: -----

“Al respecto con base en la información y documentación contenida en los archivos de la Dirección General Adjunta de Administración, me permito dar respuesta a la pregunta de la solicitud respecto de la manera en que la Comisión Nacional de Hidrocarburos distribuirá o invertirá el presupuesto que le otorgó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para 2012 (97mdp).



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-1-2012

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Presupuesto de Egresos 2012

(Cifras en pesos)

Concepto	Descripción	Monto
Servicios Personales		
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	47,635,753
1400	Seguridad Social	1,034,681
1600	Previsiones	46,304,040
Materiales y Suministros		
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos de oficina	51,000
2200	Alimentos y utensilios	10,000
Servicios Generales		
3100	Servicios básicos	450,075
3200	Servicios de arrendamiento	687,933
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	240,000
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	22,000
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	175,000
3700	Servicios de traslado y viáticos	180,592
3800	Servicios oficiales	10,000
3900	Otros servicios generales	172,000
Total		96,974,474

Por lo que respecta a la información requerida por el solicitante respecto de ¿Cuál es el Plan Regulatorio de la Comisión Nacional de Hidrocarburos para el 2012 con base en la Estrategia Nacional de Energía?, dicha información no se localizó en los archivos de esta Dirección General Adjunta de Administración. Por otro lado, en virtud de las características de la información solicitada, en opinión de esta Dirección General Adjunta, el área de la Comisión que podría contar con la misma es la Dirección General de Operación.

En atención al requerimiento de referencia, el Director General de Operación contestó mediante oficio D00.-DGO.-01/2012, de fecha 26 de enero de 2012, lo siguiente: -----

"Al respecto, me permito comentarle que esta Dirección General, en coordinación con el licenciado Enrique Silva Pérez, Director de Área encargado de la Dirección General de Normatividad para las Actividades Petroleras y Seguridad, analizó su solicitud y se informa lo siguiente:

El artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), contempla en su fracción I que le corresponde a la Secretaría de Energía establecer y conducir la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento; asimismo, la fracción VI del citado artículo establece que a dicha dependencia le corresponde integrar el Consejo Nacional de Energía.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-1-2012

Este Consejo está integrado por el Titular de la Secretaría, los subsecretarios y el oficial mayor, así como por los titulares de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados del sector y de la Comisión Nacional del Agua y entre sus funciones esté la de participar en la elaboración de la Estrategia Nacional de Energía.

De acuerdo con la disposición legal en comento, la Estrategia debe ser presentada por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión en el mes de febrero de cada año, supuesto que hasta la fecha no ha sucedido.

Por otro lado, para la consecución de su objeto la Comisión Nacional de Hidrocarburos debe apegarse estrictamente a la política de hidrocarburos, a los programas que emita la Secretaría de Energía y a la Estrategia Nacional de Energía.

Además, como miembro del Consejo Nacional de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos participa en la integración de la mencionada Estrategia.

Derivado de lo anterior, me permito informarle que en virtud de que el plan regulatorio 2012 de la CNH basado en la citada Estrategia Nacional de Energía se encuentra aún en discusión en el marco del Consejo Nacional de Energía, se actualiza la causal de reserva establecida en la fracción VI del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el sentido de que se encuentra en proceso deliberativo.

Ahora bien, por lo que se refiere a la información requerida por el solicitante respecto a "¿De qué manera la Comisión Nacional de Hidrocarburos distribuirá o invertirá el presupuesto que le otorgó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para 2012 (97mdp)?", dicha información no se localizó en los archivos de esta Dirección General a mi cargo, sin embargo, por las características de la misma la Dirección General Adjunta de Administración podría contar con documentación al respecto."

TERCERO.- Con las constancias relacionadas anteriormente, se integró el presente asunto y se revisó en Sesión Permanente del Comité de Información el 15 de febrero de 2012, para emitir la resolución que en derecho corresponda. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III, 30, 40, 42, 44 y 45 de la LFTAIPG, y 70, fracción III, del Reglamento de la LFTAIPG, este Comité de Información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

SEGUNDO.- Que la solicitud materia de la atención de este Comité se turnó al Mtro. Oscar Roldán Flores Director General de Operación (DGO), y al C.P. Javier Navarro Flores Director General Adjunto de Administración (DGAA), toda vez que en los archivos de las áreas antes citadas podrían contar con la información solicitada: en el caso de la DGO, con fundamento en el artículo 34, fracción IV del Reglamento Interno de la Comisión, ésta ha coadyuvado con los comisionados ponentes en materia de planeación, tema en el que se encuadra la Estrategia Nacional de Energía, así como con el Director de Área encargado de la Dirección General de Normatividad para las Actividades Petroleras y Seguridad en relación con lo establecido en el artículo 33, fracción IV del Reglamento Interno de esta Comisión, y en



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-1-2012

cuanto a la DGAA por su naturaleza y con base en la instrucción emitida mediante oficio No. D00.-SE.-47/2011 del 6 de enero de 2011.-----

TERCERO.- Que la Dirección General Adjunta de Administración dio contestación a la primera pregunta relacionada con la manera en que la CNH distribuirá o invertirá el presupuesto que le otorgó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para 2012 (97mdp), cuya información se entregará al solicitante.

CUARTO.- Que con fundamento en los artículos 14, fracción VI, 40 y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, del Reglamento de la LFTAIPG la Dirección General de Operación contestó, la segunda pregunta relacionada con el Plan Regulatorio de la Comisión Nacional de Hidrocarburos para el 2012 con base en la Estrategia Nacional de Energía, atendiendo a lo siguiente:-----

I) La DGO, en coordinación con el Director de Área encargado de la Dirección General de Normatividad para las Actividades Petroleras y Seguridad analizó la solicitud materia de la presente resolución.-----

II) La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), estipula en el artículo 33, fracción I, que le corresponde a la Secretaría de Energía (SENER) establecer y conducir la política energética del país.-----
La fracción VI del artículo 33 del citado ordenamiento establece que le corresponde a la SENER integrar el Consejo Nacional de Energía.-----
Este Consejo está integrado por el Titular de la Secretaría, los subsecretarios y el oficial mayor, así como por los titulares de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados del sector y de la Comisión Nacional del Agua y entre sus funciones está la de participar en la elaboración de la Estrategia Nacional de Energía (ENE).-----

Asimismo, establece que la ENE es presentada por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión en el mes de febrero de cada año, supuesto que hasta la fecha no ha sucedido, pues aun no concluye el mes en curso.-----

III) El artículo 3 de la Ley de la CNH, establece que para la consecución de su objeto, la Comisión deberá entre otros aspectos apegarse estrictamente a la Estrategia Nacional de Energía.-----

IV) Como miembro del Consejo Nacional de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos participa en la integración de la mencionada Estrategia.-----

V) El Plan Regulatorio 2012 de la CNH basado en la ENE se encuentra en discusión en el marco del Consejo Nacional de Energía.-----

VI) Derivado de lo anterior, se actualiza la causal de reserva establecida en la fracción VI, del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el sentido de que la estrategia en cuestión aun se encuentra en proceso deliberativo.-----



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-1-2012

QUINTO.- A este respecto, y en el marco de la solicitud de información, el Comité de Información considera procedente analizar lo siguiente: -----

I) La solicitud de información **1800100000312** contiene dos preguntas, la primera relacionada con la manera en que la CNH distribuirá o invertirá el presupuesto que le otorgó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para 2012 (97mdp), y la segunda, con el Plan Regulatorio de la Comisión Nacional de Hidrocarburos para el 2012 con base en la Estrategia Nacional de Energía.-----

La primera pregunta fue contestada por la Dirección General Adjunta de Administración, motivo por el cual no es materia de análisis por parte de este Comité de Información; sin embargo, por lo que se refiere al Plan Regulatorio de la Comisión Nacional de Hidrocarburos para el 2012 con base en la Estrategia Nacional de Energía, la DGO establece que la información es reservada, por lo cual el comité analizará la procedencia de la misma en las premisas siguientes: -----

II) El artículo 3 de la Ley de la CNH, establece que para la consecución de su objeto, la Comisión deberá, entre otros aspectos, apegarse estrictamente a la Estrategia Nacional de Energía. -----

III) El artículo 33, fracción I, de la LOAPF contempla que le corresponde a la SENER integrar el Consejo Nacional de Energía, el cual, entre sus funciones, está la de participar en la integración de la Estrategia Nacional de Energía que debe entregarse al Congreso de la Unión en el mes de febrero de cada año.-----

IV) Que la Comisión Nacional de Hidrocarburos forma parte del Consejo Nacional de Energía y participa en la integración de la mencionada Estrategia y que la misma no ha sido presentada por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión en 2012.-----

V) Que el plan regulatorio 2012 de la CNH basado en la ENE se encuentra en discusión en el Consejo Nacional de Energía, por lo que la información requerida en la solicitud de información relacionada con el Plan Regulatorio de la Comisión Nacional de Hidrocarburos para el 2012 con base en la Estrategia Nacional de Energía está siendo analizada en el marco de un proceso deliberativo que aún no culmina, y por lo tanto, al proporcionar la información en este momento podría ser inadecuado al constituir información imprecisa y no aprobada, además que su publicidad podría entorpecer la toma de decisiones de la CNH, del Consejo Nacional de Energía, y de las diversas autoridades o participantes que se encuentren involucradas en el tema. -----

De acuerdo con lo anterior, el Comité de Información considera procedente analizar lo dispuesto por el Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que señalan a la letra lo siguiente:-----

Vigésimo Noveno.- Para los efectos de la fracción VI del artículo 14 de la Ley, se considerará que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la última determinación resuelvan el proceso deliberativo de manera concluyente, sea o no susceptible de ejecución.



Comisión Nacional de Hidrocarburos

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-1-2012

En el caso de procesos deliberativos cuya decisión sea impugnada, ésta se considerará adoptada de manera definitiva una vez que haya transcurrido el plazo respectivo sin que se haya presentado dicha impugnación. También se considera que se ha tomado la decisión definitiva en un proceso deliberativo, cuando a juicio del responsable de tomar dicha decisión, se considere que aquél ha quedado sin materia o cuando por cualquier otra causa no se continúe con su desarrollo.

En el caso de que la solicitud de acceso se turne a una unidad administrativa distinta de la responsable de tomar la decisión definitiva y se desconozca si ésta ha sido adoptada, la unidad receptora deberá consultar a la responsable, a efecto de determinar si es procedente otorgar el acceso a la información solicitada.

Asimismo, es importante señalar que la información solicitada será desclasificada y se hará pública una vez emitida la Estrategia Nacional de Energía y será publicada en la página de internet de la SENER.

Derivado de lo ya expuesto, el Comité de Información considera procedente la reserva de la información, de conformidad con los artículos 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, en virtud de que la multicitada información se encuentra en el supuesto del artículo 14, fracción VI, de la citada ley, y en relación con los Lineamientos emitidos por el IFAI, antes mencionados, en virtud de que el contenido de la Estrategia Nacional de Energía está siendo analizado por parte del Consejo Nacional de Energía y por la propia CNH, así como por el entorpecimiento en la toma de decisiones para esta autoridad, riesgo en el que se incurre de hacer pública la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, considera procedente resolver y así:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 30, 40, 42, 44 y 45 de la LFTAIPG y 70 fracción III de su Reglamento, se determina procedente la reserva de la información relacionada con la solicitud 1800100000312, en virtud de encontrarse en el supuesto del artículo 14, fracción VI de la citada Ley, y con base en los razonamientos vertidos en los Considerandos de la presente resolución, especialmente el QUINTO, inciso V).

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al solicitante a través del Sistema de INFOMEX.

CUARTO.- Indíquese al promovente que los artículos 49, 50 y 51 de la LFTAIPG, en términos del artículo mencionado en primer término prevén la forma y términos en que puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, si así lo estimare conveniente, para lo cual, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Hidrocarburos el formato respectivo, que puede obtener también en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx>. ligas obligaciones de transparencia del IFAI y VIII. Trámites, requisitos y formatos.

Notifíquese.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-1-2012

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los CC. Armida Ángeles Enríquez, Presidenta del Comité y Representante de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; Carla Gabriela González Rodríguez, Titular de la Unidad de Enlace, y Germán Emmanuel Salinas Valdés, miembro Suplente del Comité.

**ARMIDA
ÁNGELES ENRÍQUEZ**

**CARLA GABRIELA
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**

**GERMÁN EMMANUEL
SALINAS VALDÉS**